



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

071/19



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 28 de junio de 2019

VISTOS:

El informe técnico con cite: GAMEA-SMAF/DA/UA/018/2019, emitido por la Lic. Elizabeth M. Blanco Yujra, Responsable de Kardex de la Unidad de Almacenes dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA el informe legal con cite: SMAF/D.A./HRBV/08/2019, emitido por el Abog. Henry Roni Bejarano Vargas, Asistente Legal de la Dirección Administrativa dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA y la demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo, el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala en su Artículo 3 que los sistemas de administración y de control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción; señalando que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios contempla el manejo del subsistema de manejo de bienes entre los que se encuentran 'almacenes'.

Que, el Artículo 27 de la citada Ley N° 1178, señala que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. De ahí que se justifica la emisión, actualización y/o modificaciones que debe de realizar la entidad conforme a sus necesidades a través del área específica como es el caso específico la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, quienes deben efectuar las actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento y distribución medidas de salvaguarda y control de los bienes de consumo que se manejan en nuestra entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios señala en su Artículo 125 con relación a la administración de almacenes que I. Un almacén es un área operativa de la Unidad Administrativa, que debe tener un sólo responsable de su administración; II cada entidad organizará el número necesario de almacenes, en función de las características técnicas y cualidades de los bienes; III la entidad creará subalmacenes cuando exista un proceso de desconcentración, separación física de sus unidades y alta rotación de bienes susceptibles de almacenamiento si fuera necesario, debiendo contar con un responsable de su administración y funcionamiento, quién responderá ante el jefe del almacén; IV los almacenes y subalmacenes deberán estar especialmente diseñados y habilitados para facilitar el ingreso y recepción de bienes, procurar condiciones de seguridad, armonizar la asignación de espacios según las características de los bienes, simplificar sus operaciones, facilitar la manipulación y el transporte; V en función del volumen, complejidad y características técnicas de los bienes que administra, un almacén deberá contar con personal operativo calificado; VI en cada entidad la Unidad Administrativa desarrollará procedimientos y/o instructivos para la administración de almacenes. En este sentido, tanto el informe técnico con cite: GAMEA-SMAF/DA/UA/018/2019 como legal con cite: SMAF/D.A./HRBV/08/2019; respaldan este aspecto considerando que la desconcentración de las Catorce (14) Sub Alcaldías e inclusión de los Hospitales de primer y segundo nivel





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



efectuado durante la gestión 2018, a través de la aprobación de la nueva estructura del Ejecutivo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 094/2018, y del Manual de Organización de Funciones (MOF), Decreto Edil N° 06/2018 y su Decreto Edil Modificatorio N° 035/2018; aunado a la solicitud de las Unidades Ejecutoras del GAMEA; por la alta rotación de bienes fungibles que requieren de almacenamiento y que se encuentran en separación física con el Almacén Central.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, en su Artículo 102 determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los lineamientos de sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 dispone que la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, asimismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, señalando en su inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en la misma línea legal la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714/2012 de 1 de octubre de 2012 refiriéndose a las facultades refiere 3. Facultad ejecutiva; referida a la potestad de administrar la cosa pública, en el caso de las entidades territoriales autónomas será en el marco de las competencias exclusivas, compartidas o concurrentes. Esta facultad requiere de funciones técnicas y administrativas, para ejecutar la ley y las normas reglamentarias. Entonces, respecto de esta facultad el órgano ejecutivo sea del nivel central como de los gobiernos autónomos está encargado de toda la actividad administrativa, de la gestión pública en el ámbito de sus competencias.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, que aprueba el Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 14 que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal.

Que, el Artículo 15 de la citada norma municipal establece que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene como objeto numeral 1) dirigir la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal de manera eficaz, eficiente, efectiva, económica y transparente; y 2) dirigir la Gestión Pública Municipal; concordante con la atribución establecida con el Artículo 20 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, en cuyo inciso a) establece que emitir normas y reglamentos básicos para cada sistema y d) vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generadas por los mismos.

CONSIDERANDO:

Que, se emite el informe técnico con cite: GAMEA-SMAF/DA/UA/018/2019, por la Lic. Elizabeth M. Blanco Yujra, Responsable de Kardex de la Unidad de Almacenes dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, señalando que: “el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto está en la tuición de supervisar la infraestructura y equipamiento, dotar y administrar los servicios básicos, equipos, mobiliarios, medicamentos, insumos y demás suministros a los hospitales de primer y segundo nivel. Es por tal motivo que el GAMEA reconoce en su estructura a los Hospitales de primer y segundo nivel como áreas desconcentradas las cuales desarrollan actividades técnica, operativas, legales y/o administrativas, en áreas temáticas específicas y exclusivas las cuales están enmarcadas políticas establecidas en el GAMEA; a la fecha actual se evidencio que en las unidades ejecutoras del GAMEA existe alta rotación de bienes susceptibles al almacenamiento mismas que conllevan la separación física – administrativa con el Almacén Central de la Unidad de Almacenes, ocasionando que la recepción y administración de los bienes de consumo sea escasa para optimizar la disponibilidad, el uso y el control administrativo desde su ingreso a la entidad hasta la entrega del mismo.

Que, señala el citado informe que: “la unidad de almacenes dependiente de la Dirección Administrativa analizó los aspectos en coordinación con las unidades organizacionales que son reconocidas como ‘desconcentradas’ llegando a la conclusión que el proceso de desconcentración, separación física y alta rotación de bienes susceptible de almacenamiento en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto requiere la Creación de 21 (veintiún) Subalmacenes en el marco y conformidad de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181. Indican además, que los subalmacenes estarán específicamente diseñados y habilitados para facilitar el ingreso y salida de los bienes de consumo, de acuerdo a su estructura y ambiente que en la actualidad cuentan para su funcionamiento, también deberán contar para su administración y organización con un Responsable de Subalmacén, quién realizará el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



manejo de los bienes de consumo y responderá ante el responsable del Almacén Central de la Unidad de Almacenes. Concluyendo que ante la necesidad de las Unidades Organizacionales por la alta rotación de bienes, desconcentración y separación física administrativa, ve viable y justifica técnicamente la creación de veintiún sub almacenes en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que serán administradas por cada Área Administrativa los cuales se regirán bajo un manual que será emitido por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA.

Que, el informe legal con cite: SMAF/D.A./HRBV/08/2019, emitido por el Abog. Henry Roni Bejarano Vargas, Asistente Legal de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, señalando que: “Conforme el Manual de Organizaciones y Funciones la Unidad de Almacenes dependiente de la Dirección Administrativa tiene la Función de “Administrar las actividades y procedimientos relativos al ingreso, registro, almacenamiento, distribución, medidas de salvaguarda y control de bienes de consumo en el G.A.M.E.A. optimizando la disponibilidad de bienes de consumo, el control de sus operaciones y la minimización de los costos de almacenamiento adquirido con recursos propios o financiamiento externo, donados o transferidos por otras instituciones”, con relación al RE-SABS, aprobado por Decreto Edil N° 38/2018 de 26/09/2018, del GAMEA; e Informe Técnico con CITE: GAMEA-SMAF/DA/UA/018/2019 de fecha 03 de junio de 2019, que refiere la existencia de rotación de bienes susceptibles al almacenamiento, las cuales conllevan a la separación física – administrativa con el Almacén Central de la Unidad de Almacenes ocasionando que la recepción y administración de los bienes de consumo sea escasa para optimizar la disponibilidad el uso y el control administrativo desde su ingreso a la entidad hasta la entrega de la misma.

Que, señala el citado informe que la Unidad de Almacenes dependiente de la Dirección Administrativa en coordinación con las Unidades Organizacionales, en proceso de desconcentración, ante la separación física y alta rotación de bienes susceptibles de almacenamiento del Almacén Central del GAMEA es que requieren la creación de 21 Subalmacenes, referidas en Informe técnico, en cumplimiento del Principio de Eficacia entendiendo que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas, entre otros, conforme el Artículo 4 inc. j) de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002. Concluyendo y recomendando el mencionado informe que conforme los datos referidos ut supra, así como la evaluación correspondiente del Informe Técnico CITE: G.A.M.E.A. –SMAF/DA/UA/018/2019 de fecha 03 de junio de 2019, y al no existir óbice legal se recomienda la “Creación de veintiún (21) Subalmacenes” mismo sea aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME).

Que, el Informe legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/036/2019, señala que del análisis normativo para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) y considerando que los manuales de procesos, procedimientos y reglamentos, deben ser flexibles y adecuados a las circunstancias internas y/o del entorno que los justifiquen en el marco de las disposiciones legales vigentes de manera que contribuyan al logro de objetivos institucionales y los lineamientos normativos expresados en el presente informe, no se encuentra óbice legal para la emisión de la RAME que autorice la Creación de veintiún (21) Subalmacenes en la Dirección Administrativa del Ejecutivo Municipal del GAMEA, bajo las consideraciones aseveradas en los informes técnico – legal citados líneas ut supra.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Autoriza la creación de veintiún (21) Subalmacenes en la Dirección Administrativa del Ejecutivo Municipal del GAMEA; identificados diseñados y habilitados para facilitar el ingreso y salida de los bienes de consumo de acuerdo a su estructura y ambiente que en la actualidad cuentan para su funcionamiento y que serán administradas por cada Área Administrativa donde se crea cada sub almacén; bajo el detalle elaborado mediante informe técnico con cite: GAMEA-SMAF/DA/UA/018/2019 señalando lo siguiente:

- | | |
|--|---------------|
| a) Dirección de Obras Municipales | 1 Subalmacén |
| b) Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento | 1 Subalmacén. |
| c) Unidad de Alumbrado Público | 1 Subalmacén. |
| d) Hospital Municipal Boliviano Holandés | 1 Subalmacén. |
| e) Hospital Municipal Los Andes | 1 Subalmacén. |
| f) Hospital Municipal Corea | 1 Subalmacén. |
| g) Hospital Municipal Modelo Boliviano Japonés | 1 Subalmacén. |
| h) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 1 | 1 Subalmacén. |
| i) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 2 | 1 Subalmacén. |
| j) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 3 | 1 Subalmacén. |
| k) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 4 | 1 Subalmacén. |



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



- | | |
|--|---------------|
| l) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 5 | 1 Subalmacén. |
| m) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 6 | 1 Subalmacén. |
| n) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 7 | 1 Subalmacén. |
| o) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 8 | 1 Subalmacén. |
| p) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 9 | 1 Subalmacén. |
| q) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 10 | 1 Subalmacén. |
| r) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 11 | 1 Subalmacén. |
| s) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 12 | 1 Subalmacén. |
| t) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 13 | 1 Subalmacén. |
| u) Sub Alcaldía Distrito Municipal N° 14 | 1 Subalmacén. |

Quedando sujeta la implementación de los veintiún (21) Subalmacenes en la Dirección Administrativa del Ejecutivo Municipal del GAMEA a la emisión del Manual de Sub almacenes por parte de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del GAMEA, la elaboración y aprobación de un manual de Subalmacenes en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, bajo los lineamientos de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y la RE-SABS del GAMEA, aprobado por Decreto Edil N° 38/2018 de 26 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, a través de sus Unidades Organizacionales dependientes a implementar la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye el cumplimiento de la presente Resolución a todas las Unidades Organizacionales dependientes de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza la socialización y publicación de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva entrara en vigencia y será de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Claudia Ríos Cortés
ASESORA LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



A. Geovana Blanco Rodríguez
JEFE
U.N.M.A.A.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Jeral R. Quisbert López
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO